

SISTEMA DE RETIRO  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RETIRO



AFARTADO 21700  
ESTACION UNIVERSIDAD  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00931

26 de octubre de 1988

MEMORANDO

A la Comunidad Universitaria

Junta del Sistema de Retiro  
Universidad de Puerto Rico

GESTIONES REALIZADAS EN TORNO A LA CERTIFICACION DEL CONSEJO  
DE EDUCACION SUPERIOR, NUM. 37, SERIE 1978-79

A tenor con las inquietudes que se han generado entre los participantes del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico en torno a las disposiciones contenidas en la Certificación Núm. 37, Serie 1978-79, emitida por el Consejo de Educación Superior, la Junta tiene a bien comunicarles los trabajos realizados sobre este asunto.

La Certificación Núm. 37, Serie 1978-79, enmendó los Artículos III y VIII del Reglamento del Sistema. Dichas enmiendas aplican exclusivamente a los participantes que hayan ingresado por primera vez a la matrícula del Sistema de Retiro en o después del 1 de julio de 1978, y para aquellos participantes que al 1 de julio de 1979 tuvieran un crédito menor de 20 años de servicio, incluyendo aquellos servicios sin acreditar, por los cuales estuvieran pagando a dicha fecha. Las enmiendas mencionadas disponen el requisito de la edad mínima de 58 años y 30 años de servicios acreditados para poder acogerse al beneficio de jubilación. También disponen que aquellos participantes con un crédito de por lo menos 25 años de servicio podrán jubilarse entre las edades de 55 y 58 años, pero con una reducción determinada actuarialmente. Con las disposiciones anteriores, los participantes se jubilaban a los 55 años de edad y 30 años de servicio, y aquellos con 30 años de servicio, pero con una edad menor de 55 años recibían pensión equivalente al 65 por ciento de su sueldo promedio. Fueron estas disposiciones las que se derogaron con la Certificación Núm. 37.

**MEMORANDO**

A la Comunidad Universitaria

Página 2

26 de octubre de 1988

La Certificación Núm. 37 fue impugnada en los tribunales del país por algunos compañeros universitarios. Después de varios años de litigio fue confirmada su legalidad por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. No obstante dicha decisión, un número de compañeros han estado expresando su inconformidad con esta Certificación, en particular por entender que en muchos casos tendrían que desempeñarse en el servicio por más de los treinta (30) años que normalmente sirven los empleados públicos del país para poder acogerse al máximo de su pensión.

El primer objetivo de la Junta, respondiendo a esta inquietud, ha sido evaluar el informe actuarial sometido por la firma "The Wyatt Company", el cual indica que el déficit actuarial del Sistema de Retiro es de cerca de \$300 millones al 30 de junio de 1987. Conscientes de la situación financiera del Sistema, se solicitó a esta Compañía un estudio que incluye las posibles opciones que pueden ser recomendadas en relación al futuro de la Certificación Núm. 37, Serie 1978-79. Para llevar a cabo esta evaluación hay que considerar primeramente el impacto que tendrían en las finanzas del Sistema las siguientes posibilidades: (a) que se deje sin efecto la retroactividad de la Certificación Núm. 37, antes de 1978, y que ésta aplique solamente a los empleados que ingresaron al Sistema de Retiro a partir del 1 de julio de 1978, eliminándose el tope de \$2,500 como sueldo cotizante a los participantes que ingresaron a partir del 1 de julio de 1978; (b) que se restituya solamente a los participantes con menos de 20 años de servicio al 1 de julio de 1979 el derecho a pensionarse con el 75 por ciento de su sueldo promedio al cumplir los 55 años de edad y tener 30 o más años de servicio acreditados.

También se solicitaron estudios para determinar: (a) el impacto actuarial de permitir a los participantes que así lo deseen retirarse con 30 años de servicio sin haber cumplido la edad mínima de 55 años; y (c) posibles alternativas que permitan retener o motivar a las personas a que permanezcan activos luego de haber cumplido la edad y los años de servicio requeridos para jubilarse.

La Junta del Sistema de Retiro tiene una responsabilidad para con todos los pensionados, conjuntamente con el personal activo en el sistema universitario. La recomendación que sometamos al Consejo de Educación Superior sobre este asunto aspiramos a que esté revestida de toda objetividad y es imprescindible para ello obtener toda información relevante que nos permita asumir la mejor posición en torno al futuro de la Certificación Núm. 37.